

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2023/3413 *Delegación de Concejalías.*

Anuncio

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 19 de junio de 2023, ha dictado la Resolución núm. 2023-0249, que a continuación se transcribe:

Visto que tras la celebración de las elecciones municipales el día 28/05/2023 y una vez constituida la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, en Sesión Constitutiva celebrada en primera convocatoria el día 17 de junio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Resultando que el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. dispone que "Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: d) Conocimiento de la resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno (entiéndase Junta de Gobierno Local), si debe existir, y Presidente de las Comisiones Informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir".

Resultando que tanto el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como el artículo 46 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. determinan que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de gobierno y, dónde esta no exista, de entre los Concejales, especificando el segundo precepto mencionado "Los nombramientos y ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. En los municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal

Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales”.

Considerando las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

Resuelvo

Primero.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: don Pablo José Ruz Oliván.
- Segundo Teniente de Alcalde: doña M^a Dolores Aguilera Malpica.

Segundo.- Por virtud de los artículos 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación. No obstante, cuando la Alcaldesa se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación, o cuando por una causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá el Teniente de Alcalde a quien corresponda, quien deberá dar cuenta de ello al resto de la Corporación.

Tercero.- Cuando un teniente de Alcalde haya de sustituir a la Alcaldesa-Presidenta, en los términos del artículo 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL., percibirá las retribuciones íntegras brutas que le corresponden a la Alcaldesa-Presidenta, durante el tiempo que dure la sustitución.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que preste, en su caso, la aceptación de tal cargo.

Quinto.- Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Sexto.- El nombramiento efectuado será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.“

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santiago de Calatrava, 26 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.